

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN No. 202100301**

Se disponía el Despacho a resolver las EXCEPCIONES PREVIAS propuestas por el demandado en la contestación de la demanda DECLARATIVA DE RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN de los bienes y deudas de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES conformada por los señores GRACIELA DUARTE DÍAZ y SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS, cuando observó que el escrito presentado por la demandante contiene un recurso de reposición contra el auto mediante el cual se corrió traslado de las mencionadas excepciones.

Teniendo en cuenta que el recurso fue presentado dentro del término de ejecutoria del auto recurrido, el expediente debe volver a Secretaría, para que se imprima el trámite correspondiente y así se ordena.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**